ESTUDIO PREVIO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO DE CONSIGNACIÓN PARA LA ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO SANTA SOFÍA DE CALDAS.

Por medio del presente estudio previo se procede a darle cumplimiento a lo establecido en el Articulo 28 del Acuerdo 006 de diciembre 09 de 2014 para determinar unas situaciones institucionales y las consecuentes necesidades de solución con la celebración del contrato requerido para desarrollar el objetivo.

1. IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD Y DE SU RÉGIMEN JURÍDICO DE CONTRATACIÓN.

La Empresa Social del Estado Hospital Departamental Santa Sofía de Caldas, es una categoría especial de entidad pública (artículo 83 de la ley 489 de 1998) descentralizada de carácter departamental (ordenanza 123 de 1994), cuyo régimen jurídico se encuentra definido al tenor de los artículos 194, 195, 196 y 197 de la ley 100 de 1993, particularmente en materia de contratación se encuentra regulada por lo señalado en el artículo 195 numeral 6 de la ley 100 de 1993, en concordancia con lo previsto en el artículo 13 de la ley 1150 de 2007, modificatoria de la ley 80 de 1993, es decir que su régimen jurídico de contratación es primordialmente de derecho privado. En consecuencia, la entidad para materializar, ese régimen de derecho privado y asegurar el cumplimiento de los principios previstos en los artículos 209 y 267 de la Carta Constitucional, los principios del estatuto contencioso administrativo y el régimen de inhabilidades, incompatibilidades y de conflictos de intereses, ha expedido el acuerdo No 006 del 09 de diciembre del 2014, estatuto de contratación.

2. OBJETO DE LA ENTIDAD.

De conformidad con sus actos de creación y su rol dentro de la Red Pública de Prestadores de Servicios de Salud del Departamento de Caldas, el objeto social de la entidad es la prestación de servicios de salud de mediana y alta complejidad, en el marco del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad (Decreto 1011 de 2006 y Resolución 3100 de 2019).

3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA E.S.E PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

La entidad opera bajo un esquema particular y especial de derecho público, enmarcado en los principios administrativos y de la función pública, especialmente indicados al tenor del artículo 209 de la Carta Constitucional y el artículo 195 de la ley 100 de 1993 y como una categoría especial de entidad púbica, según lo determinado en el artículo 83 de la ley 489 de 1998 y, en tal condición, actúa en un plan de competencia constante con los operadores del sector privado.

Por lo que, conforme a este régimen jurídico particular y su rol o actividad, el cual se desarrolla respecto del servicio público de prestación de los servicios de salud, en la mediana y la alta complejidad (III y IV), la entidad establece nexos e interactúa con una multiplicidad de actores del sistema de salud y a la par presta o desarrolla su objeto en alta proporción con operadores externos y por ello suscribe una serie de contratos de diferentes órdenes (Unos para la ejecución de obras públicas, otros para la debida prestación de los servicios de salud, otros encaminados a la debida administración de esos servicios –administrativos-, obtención de recursos, insumos, de suministro, manejo presupuestal y financiero, entre otros).

ESTUDIO PREVIO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO DE CONSIGNACIÓN PARA LA ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO SANTA SOFÍA DE CALDAS.

Como entidad prestadora de servicios, el Hospital Departamental Universitario Santa Sofía de Caldas se encuentra obligada a ejecutar de manera efectiva, aquello que le es propio o que tiene carácter de misional, observando los principios inherentes al servicio público de salud que brinda, como son la eficiencia, universalidad, solidaridad, integralidad, unidad y participación, para brindar en forma oportuna, efectiva y suficiente sus servicios de salud. Con ese propósito, el Hospital debe utilizar adecuadamente sus recursos administrativos, técnicos y financieros disponibles, procurando coherencia entre la utilización de dichos recursos y el desarrollo de su actividad misional.

Según datos epidemiológicos las enfermedades cardiovasculares en Colombia es una de las primeras causas de morbimortalidad, de allí la importancia de los servicios que ofrece la ESE Hospital Departamental Universitario Santa Sofía de Caldas, en el centro cardiovascular y sus especialidades de hemodinamia, electrofisiología y neuroradiología.

Con el fin de ofrecer servicios quirúrgicos con oportunidad en el centro cardiovascular e incrementar la calidad de los cuidados que le coadyuven en la disminución de limitaciones físicas, en la recuperación del paciente e integración de su vida laboral y familiar, son necesarios insumos de primera calidad para brindar a los pacientes la seguridad y calidad características de la institución, dichos insumos son de vital importancia ya que de sus propiedades depende el pronóstico y calidad de vida de los pacientes atendidos.

Contar con material médico quirúrgico de manera oportuna genera en los servicios un mejor desempeño de las labores asistenciales y niveles de calidad para la atención a los usuarios lo que hace necesario realizar un contrato de consignación de material médico quirúrgico, para la atención integral de los enfermos cuyo estado patológico así lo exija. Los procedimientos quirúrgicos indicados en estos pacientes, requieren que dicho material se encuentre disponible en la sala de operaciones o en el lugar donde se deban hacer los procedimientos, en el momento de la intervención, por lo cual el Hospital debe disponer de ellos, para el suministro en forma inmediata.

Por tratarse de la entrega de material médico, dependiendo de la patología del paciente y el criterio médico, el listado de dichos elementos es muy extenso debido a la variedad, complejidad y características de cada caso. Por lo anterior establecer un comparativo minucioso de elemento por elemento es muy complejo, si se tiene en cuenta además que una sola casa comercial no puede asegurar la disponibilidad de todo el material de que pueda llegar a requerirse ya que la entidad atiende pacientes con lesiones de origen congénito, traumático o degenerativo, como consecuencia de lo cual se debe celebrar contratos de consignación con aquellas casas comerciales que de acuerdo a los registros de la entidad han suministrado material de médico quirúrgico en los últimos 6 meses.

Por lo anteriormente expuesto la ESE Hospital Departamental Universitario Santa Sofía de Caldas, requiere tener en consignación material médico quirúrgico para la especialidad de hemodinamia que será suplido por diferentes casas comerciales.

4. DEFINICIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

ESTUDIO PREVIO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO DE CONSIGNACIÓN PARA LA ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO SANTA SOFÍA DE CALDAS.

El Contratista entrega al Hospital, a título de mero tenedor, a efecto de que proceda a su utilización en el momento que así lo requiera, material Médico Quirúrgico en la Línea de Cardioritmo, hemodinamia, vascular periférico, electrofisiología ofertado por el proveedor

5. FUNDAMENTOS QUE SOPORTAN LA FORMA DE CONTRATACIÓN A REALIZAR Y SU PERTINENCIA.

Esta forma de contratación, se justifica y soporta en los siguientes argumentos:

- El Ministerio de la Protección Social por diversos medios, ha dispuesto que las Empresas Sociales del Estado de las entidades territoriales, podrán desarrollar sus funciones mediante contratación con terceros.
- Como se ha ilustrado en párrafos anteriores, la E.S.E Hospital Departamental Universitario Santa Sofía de Caldas, es una Empresa Social del Estado, con autonomía presupuestal, administrativa y contable y en materia de contratación se regula por las normas de derecho privado, según lo estipulado en la ley 100/1993 articulo 195 numeral 6, en concordancia con el Decreto 1876/1994 artículos 16 y 19 y ordenanza 123 de 1994,
- Que para el desarrollo de la actividad contractual la entidad ha expedido el estatuto de contratación (Acuerdo 006 del 9 de diciembre de 2014) documento que en su artículo 13° refiere los casos de contratación directa, artículo que en su numeral 16 establece: "Los contratos de depósitos de dispositivos médicos en consignación."
- Que en concordancia, con lo anterior, es claro que en el régimen de derecho comercial o régimen privado, existe normatividad suficiente que permite o regula la contratación que se justifica en el presente documento.
- Que para proceder a realizar la contratación que satisface la necesidad detallada, se requiere que el contratista acredite la afiliación a la seguridad social integral (salud, pensión y riesgos profesionales).
- De igual manera se requiere que el contratista seleccionado presente oferta técnico-económica.

6. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU DURACIÓN

Para los efectos de señalar el costo probable de la contratación a desarrollar, se toma en cuenta los consumos históricos de estos productos, calculando un monto estimado de: DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES PESOS M/CTE ($250.000.000), con una duración hasta el 31 de diciembre del 2026 o hasta agotar su cuantía los cuales se pagará, de acuerdo a factura presentada por el contratista, con su respectiva supervisión.

7. ESTIMACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES.

Al revisar el tipo de actividades que se requiere suplir o que componen las necesidades que dan lugar al proceso de contratación, ellas hacen relación directa con la consignación de material médico quirúrgico

Por lo dicho, los riesgos previsibles en esta contratación se pueden describir de la siguiente manera:

ESTUDIO PREVIO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO DE CONSIGNACIÓN PARA LA ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO SANTA SOFÍA DE CALDAS.

- Incumplimiento del contrato
- Falta de calidad de los bienes dados en consignación

Distribución de los riesgos:

La entidad atendiendo las circunstancias anteriores considera pertinente señalar que los riesgos que se evidencian, serán asumidos por la institución, en la medida que a través de procesos de supervisión contractual, los mismos se pueden minimizar.

Por otra parte que, dado el tipo de contrato y el hecho de que el pago al contratista solo procederá previa constatación y certificación del cumplimiento de las obligaciones o actividades encomendadas, lo cual realiza precisamente la supervisión del contrato, la entidad no se expone a un riesgo en cuanto su patrimonio.

8. CONCEPTO DE VIABILIDAD

De acuerdo con el Análisis, técnico, jurídico, económico y la evaluación de los posibles riesgos del proceso, se puede determinar que es conveniente y oportuno, para la E.S.E Hospital Departamental Universitario Santa Sofía de Caldas, realizar en este momento contrato de consignación.

Manizales, enero de 2026.

JUAN CARLOS SANCHEZ RENDON
Almacenista General
E.S.E Hospital Departamental Universitario Santa Sofía de Caldas

MIGUEL ANGEL MARTINEZ RAMIREZ
Coordinador del servicio farmacéutico
E.S.E Hospital Departamental Universitario Santa Sofía de Caldas
Proyectó: Equipo de contratación